

ANEXO ORGANISMOS DE APOYO AL TRANSITO

Señor Organismo de Apoyo al Tránsito,

Conforme a la vinculación realizada con el banco Scotiabank Colpatria S.A. (el “Banco”), recuerde tener en cuenta lo siguiente:

- i) El Organismo de Apoyo al Tránsito (Centro de Enseñanza Automotor, Centro de Reconocimiento de Conductores, Centro de Diagnóstico Automotor, según sea aplicable) (cualquiera de ellos, el “Organismo de Apoyo al Tránsito”) ha reconocido y aceptado, que el Banco debite de las cuentas bancarias vinculadas al convenio de PINES (cuenta principal, transitoria y distribución) el valor de recaudo del Sistema de Control y Vigilancia, el valor de la comisión cobrada por el Banco al Organismo de Apoyo al Tránsito por la prestación del servicio de PIN de recaudo, la tasa a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial que se ordene a través del sistema dispuesto para ello por el Banco, así como cualquier otra comisión que sea acordada en desarrollo de la prestación del servicio de PIN de recaudo.
- ii) El Banco o a cualquier persona con la cual el Banco constituya una alianza, está autorizado para compartir, de conformidad con las normas aplicables, la información que haya sido entregada por el Organismo de Apoyo al Tránsito al Banco.
- iii) El Organismo de Apoyo al Tránsito designó, un empleado para que desempeñe el rol de funcionario autorizado para la administración de la plataforma tecnológica y el mismo está comprometido a administrar, controlar y custodiar los usuarios y claves entregados con total diligencia y cuidado para efectos de la prestación del servicio de PIN de recaudo.

Asimismo, para la prestación del servicio es fundamental que:

- i. El Organismo de Apoyo al Tránsito está obligado a mantener los recursos suficientes en las cuentas bancarias para efectuar las dispersiones que deban hacerse en desarrollo de la prestación del servicio del Organismo de Apoyo al Tránsito.
- ii. En el evento en que el Banco identifique unilateralmente cualquier error operativo en el desarrollo del servicio de PIN de recaudo proceda a realizar los ajustes o correcciones (incluyendo el débito de las cuentas bancarias, con el fin de realizar correctamente las dispersiones a las que hubiese lugar) sin que sea necesaria ninguna autorización adicional por parte del Organismo de Apoyo al Tránsito comunicando a este último dichos ajustes oportunamente.
- iii. El Organismo de Apoyo al Tránsito debe facilitar, autorizar y entregar los documentos e información que sean requeridos por el Banco, de tiempo en tiempo, con el fin de prestarle el servicio de PIN de recaudo; entregar información oportuna, veraz, correcta y completa en las aplicaciones y herramientas tecnológicas o de otro tipo dispuestas por el Banco para la generación y el uso de PINES de recaudo.
- iv. Informar dentro del mes siguiente al Banco y/o al aliado tecnológico del Banco cualquier novedad que pueda afectar la integridad de la operación del servicio de PIN de recaudo

(incluyendo, sin limitación, errores operativos en la dispersión de los recursos) dentro del mes siguiente a la ocurrencia de dicha novedad, teniendo en cuenta que si dichas novedades no son reportadas en el plazo aquí establecido, el Banco no estará en la obligación de asumir ninguna responsabilidad con respecto a la devolución de recursos, reverso de transacciones, etc. de manera inmediata, y el Banco podrá realizar, sin sujeción a un plazo específico y sin lugar a multas o penalidades de cualquier tipo diferentes a los que impongan las normas que le sean aplicables, los descargos que correspondan, de manera que pueda llegarse a un acuerdo entre el Organismo de Apoyo al Tránsito y el Banco sobre la solución respecto a dichas novedades.

- v. El Banco no será responsable por la veracidad de la información (antigüedad del automotor, tipo de automotor, grupo etéreo, categorías, etc.) que sea ingresada en los aplicativos y herramientas tecnológicas dispuestas por el Banco y/o el proveedor tecnológico del Banco para efectos de la generación de cualquier PIN de recaudo, y el Homologado (como se define más adelante) será responsable de la operación, control, validación y uso de la información que sea ingresada en dichos aplicativos y herramientas; la función del Banco se limitará a realizar la generación de los PINES de recaudo y realizar la dispersión de los recursos recaudados por el Organismo de Apoyo Tránsito, por lo tanto no asumirá ninguna responsabilidad sobre errores en dichas liquidaciones.
- vi. El Banco podrá notificar al Organismo de Apoyo al Tránsito sobre cualquier inquietud, eventualidad, disputa, actualización o novedad en el correo electrónico, dirección o número telefónico indicados en este documento; asimismo, el Organismo de Apoyo al Tránsito podrá notificar cualquier inquietud, eventualidad disputa, actualización o novedad en las líneas de atención y buzones electrónicos disponibles en www.scotiabankcolpatria.com.
- vii. El Organismo de Apoyo al Tránsito contrata como homologado del Sistema de Control y Vigilancia a su elección, quien se encuentra debidamente autorizado y homologado por la Superintendencia de Puertos y Transporte (el “Homologado”).